

de mil ochoc. veinte y nueve. Estando en
suma cual lo acordaban los S. del Ayuntamiento
B. autorado al margen de la Real
Instruccion de quince de Julio del año pasado
mil ochocientos veinte y ocho, relativa al modo
de repartir cobras y demeritar las R. Contrib.
y enterados en uno de su contenido se acordaron, q.
se guarden y cumpla puntualmente cuanto en
ella se ordena, para lo cual se proceda inme-
diatamente a formar el repartimiento por D.
Pedro Yera Lopez, Juan^{co} Soriano Caballero, seg.
Aguiar Monalbe, y Alfonso Blaya Yera, Benito
Sanchez Melchi y Gonzalo Zapata Espejo a quienes
nombraron en clase de Jueces para q. lo ejecuten
con arreglo al pliego de cargo, remitido por la
Contad. grab. de la Prov. y correspond. y presupuesto
q. en su virtud reformaran.

Atendiendo a que en el día quince del proximo
mes de Febrero debe principiar la recaudacion
de las contrib. para q. haya persona legitimamente
autorizada q. la execute y en cuyo poder se encuentre
la taxa donde aquellas deben conservarse, nombra-
ron en uno por cobrador a D. Patricia Yera Lopez
de esta vecindad, al cual se señalaron el dos y medio
por ciento por premio de su trabajo cedible y
el tres por ciento de los tres y medio q.

S. S.
Presidente
Yera
Guillen
Blaya Monalbe
Ortega
Sanchez
Guardiola
Maya Yera
Artero
Llana
Motina
Velas

